



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de sucesión fue subsanada en debida forma, y la misma reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488 y 489 del C.G.P, en consecuencia con fundamento en el artículo 490 ibídem, el Juzgado Municipal de Machetá, Cundinamarca.

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada del causante RAMÓN SALCEDO TORRES, quien falleció el 10 de noviembre de 2018 y cuyo último domicilio fue el Municipio de Machetá

SEGUNDO.- RECONOCER como hijos legítimos y herederos del causante a ANA BERTILDA, GUILLERMO, FLORALBA, BRICEIDA, y ANA SIXTA SALCEDO GARZON, de éste, para intervenir en este proceso, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión

CUARTO.- NOTIFICAR esta providencia a MIREYA SALCEDO GARZÓN y a GLORIA TERESA SALCEDO GARZÓN en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, o conforme al inciso 3° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, para que en el término de veinte (20) días, acrediten su calidad de herederas y declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

QUINTO.- ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Para el efecto, fijese EDICTO durante diez (10) días hábiles en la Secretaría de este Juzgado, y hágase la publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación en el Municipio (El Tiempo) al igual que en la radiodifusora Amigos de Chocontá 101.3 F.M., la cual tiene cubrimiento local (Art. 490 del C. G. P.)

SEXTO.- OFICIESE, a la Dian de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto tributario, para los fines previstos en la citada norma, una vez se haya llevado a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

SÉPTIMO.- RECONOCER al doctor RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS, como apoderado judicial de los interesados reconocidos dentro del proceso, para los fines y en los términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_15_DEL
DIA DE HOY, _10-05-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27397ab274ebb2084f9254777f73fb1e6c8b1a76d4a693cb5741f6f
adc36eb15**

Documento generado en 07/05/2021 05:47:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**